

**ANEXO I**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS ESTANCIAS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS PARA EL PROFESORADO QUE IMPARTE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN ASTURIAS**

**Primera.** Objetivos

1. Las presentes bases regulan la realización de estancias formativas del profesorado en empresas o instituciones ubicadas en el Principado de Asturias durante el año 2015.
2. Se pretende conseguir los siguientes objetivos:
  - a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Inicial con el mundo empresarial.
  - b) Potenciar la aplicación en el centro educativo de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
  - c) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación, y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
  - d) Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento, control, toma de decisiones, etc.) y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
  - e) Contrastar las tecnologías disponibles en los centros educativos, con las del mundo laboral.
  - f) Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación.
  - g) Mejorar el conocimiento de los procesos de inserción laboral del alumnado, al adquirir experiencias en el ámbito productivo.

**Segunda.** Beneficiarios.

Podrán participar en la convocatoria objeto de las presentes bases el profesorado de Enseñanza Secundaria, y el profesorado técnico de Formación Profesional que estén impartiendo docencia en Ciclos Formativos de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias.

**Tercera.** Modalidades de participación

Se establecen dos modalidades de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones:

- Modalidad A: 31 plazas para estancias formativas propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que se relacionan en el Anexo II a esta Resolución.
- Modalidad B: 50 plazas para estancias formativas en empresas e instituciones propuestas por el profesorado, con un proyecto de trabajo ratificado por la empresa o entidad colaboradora en la que se pretenda desarrollar la experiencia formativa. En ningún caso podrán participar en esta modalidad proyectos que propongan empresas o entidades colaboradoras ofertadas en la modalidad A.

### **Cuarta.** Duración y periodo de realización.

1. La duración máxima de la estancia formativa será de 90 horas. Se desarrollará, por regla general, en días consecutivos de lunes a viernes, con un máximo de tres semanas seguidas. En caso de no poder desarrollarse según estos criterios, se requerirá autorización específica por parte de la comisión de selección en base al especial interés formativo de la estancia propuesta.

2. Podrán realizarse entre el 20 de mayo y el 31 de diciembre, exceptuando el mes de agosto.

3. Las fechas de realización de las estancias formativas y el horario de las mismas no podrán ser coincidentes con el horario de obligada permanencia del profesor o profesora solicitante en el centro, según la normativa vigente. No obstante, se podrán autorizar estancias del profesorado en empresas durante el horario de permanencia en el centro cuando su alumnado esté realizando la Formación en Centros de Trabajo, si ha quedado liberado total o parcialmente de obligaciones docentes y siempre que el titular de la Dirección del Centro garantice la cobertura de las actividades de atención al alumnado que no se haya incorporado a la FCT.

### **Quinta.** Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo recogido en el Anexo III, para la Modalidad A y en el Anexo IV para la Modalidad B, de la presente resolución.

2. Al modelo de solicitud, deberá adjuntarse la documentación complementaria según la modalidad elegida, recogida en la base séptima.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOPA.

### **Sexta.** Documentación a presentar con la solicitud

1. En el caso de optar por la modalidad A, deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificado del secretario o secretaria del centro de destino del solicitante, según el modelo recogido en el Anexo VII.
- b) En su caso, documentación acreditativa de otras titulaciones diferentes a la alegada para el ingreso en la función docente.
- c) En su caso, presupuesto de la actividad (estimación de la compensación de gastos por transporte).

2. En el caso de optar por la Modalidad B:

- a) Acuerdo con la empresa para realizar la estancia formativa según el Anexo VI.
- b) Proyecto personal, según el modelo recogido en el Anexo V, en el que se especificará:
  - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede, en los que se va a desarrollar la estancia formativa.
  - Puesto formativo elegido para el desarrollo de la estancia.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- El interés del solicitante por el puesto formativo elegido.
  - La relación entre el puesto formativo solicitado y la tarea docente desempeñada por el solicitante.
  - Los objetivos que el solicitante pretende conseguir.
  - Temporalización
  - En su caso, presupuesto de la actividad (estimación de la compensación de gastos por transporte).
- c) Certificado firmado por el secretario o secretaria del centro, según modelo recogido en el Anexo VII.
- d) En su caso, documentación acreditativa de otras titulaciones diferentes a la alegada para el ingreso en la función docente.

### **Séptima.** Criterios de selección.

1. Para la modalidad A se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

- a) No haber participado en la convocatoria de 2014 de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte Formación Profesional inicial en Asturias (10 puntos).
- b) Habiendo participado en la convocatoria de 2014 de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte Formación Profesional inicial en Asturias, no haber obtenido la estancia solicitada en primer lugar (5 puntos).
- c) Adecuación de la acción formativa seleccionada por el participante a su práctica docente, en el desarrollo de las capacidades terminales de los módulos profesionales que imparte o ha impartido (hasta 3 puntos).

Aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 1,5 puntos en este apartado serán rechazadas.

- d) Situación profesional del profesorado:

d.1) Funcionarios y funcionarias de carrera y profesorado contratado con carácter indefinido en centros privados concertados (3 puntos).

d.2) Profesorado interino que presta sus servicios en centros públicos y profesorado contratado con carácter temporal en centros privados concertados (1 punto).

En el caso del profesorado que presta servicios en centros públicos, la valoración de los apartados d.1) y d.2) se realizará a partir de la hoja de servicios del solicitante disponible en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, no siendo necesaria su aportación por el participante.

En el caso del profesorado que presta sus servicios en centros privados concertados, para la valoración de este apartado deberá presentar una certificación de la Dirección del centro en la que consten el tipo de contrato (indefinido o temporal) y la duración del mismo.

Serán seleccionados aquellos proyectos que alcancen mayor puntuación una vez baremadas todas las solicitudes, según los criterios establecidos anteriormente.

En casos de empate, se utilizarán como criterios de selección:

- a) Mayor número de años de experiencia docente.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- b) Otras titulaciones distintas a la alegada para el acceso a la docencia, según el siguiente baremo:

Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente	0,5 puntos
Licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o master universitario	1,0 puntos
Posgrado, títulos propios de universidades o cursos de doctorado	0,5 puntos
Título de doctor o doctora	2,0 puntos

2. Para la Modalidad B se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

- a) No haber participado en la convocatoria de 2014 de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte Formación Profesional inicial en Asturias (10 puntos).
- b) Habiendo participado en la convocatoria de 2014 de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte Formación Profesional inicial en Asturias, no haber obtenido la estancia solicitada en primer lugar (5 puntos).
- c) Interés y calidad del proyecto presentado:
- c.1) Que la empresa seleccionada esté vinculada con la familia profesional y tenga proximidad geográfica al centro educativo (2 puntos).
- c.2) Que el programa formativo propuesto contribuya a la consecución de los objetivos recogidos en la base primera (1 punto).
- c.3) Que permita la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos en empresas geográficamente próximas al centro educativo (2 puntos).
- Aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 3 puntos en el apartado c) serán rechazados.
- d) Situación profesional del profesorado:
- c.1) Funcionarios y funcionarias de carrera y profesorado contratado con carácter indefinido en centros privados concertados (3 puntos).
- c.2) Profesorado interino que presta sus servicios en centros públicos y profesorado contratado con carácter temporal en centros privados concertados (1 punto).

En el caso del profesorado que presta servicios en centros públicos, la valoración de los apartados c.1) y c.2) se realizará a partir de la hoja de servicios del solicitante disponible en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, no siendo necesaria su aportación por el participante.

En el caso del profesorado que presta sus servicios en centros privados concertados, para la valoración de este apartado deberá presentar una

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

certificación de la dirección del centro en la que consten el tipo de contrato (indefinido o temporal) y la duración del mismo.

Serán seleccionados aquellos proyectos que alcancen mayor puntuación una vez baremadas todas las solicitudes, según los criterios establecidos anteriormente.

En casos de empate, se utilizarán como criterios de selección:

- a) Mayor número de años de experiencia docente.
- b) Otras titulaciones distintas a la alegada para el acceso a la docencia, según el siguiente baremo:

Diplomatura o equivalente	0,5 puntos
Licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o master universitario	1,0 puntos
Posgrado, títulos propios de universidades o cursos de doctorado	0,5 puntos
Titulo de doctor	2,0 puntos

3. No serán tenidas en cuenta, ni por consiguiente valoradas, aquellas condiciones que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, así como las que se expongan y justifiquen fuera del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de las solicitudes.

### **Octava.** Comisión de selección.

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La titular de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - o Un representante del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.
  - o Un representante del Servicio de Formación del Profesorado y Apoyo a la Innovación Educativa.
  - o Una persona que ostente la dirección de un Instituto de Enseñanza Secundaria con enseñanzas de Formación Profesional, un Centro Integrado de Formación Profesional o un centro privado con enseñanzas concertadas de Formación Profesional Inicial.
  - o Un inspector o inspectora.
- Secretario o secretaria: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.

2. Los sindicatos con representación en la junta de personal docente, podrán estar presentes en las reuniones de trabajo de la comisión.

3. En todo caso, la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa podrá recabar asesoramiento, si así lo estima oportuno, de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

### **Novena.**- Procedimiento de selección

1. La relación provisional de las personas y los proyectos seleccionados se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en su página web "Educastur" (<http://www.educastur.es>).

2. Las personas interesadas, dispondrán de un plazo de cinco días naturales siguientes al de la publicación referida, para presentar ante la comisión de selección cuantas alegaciones crean convenientes, aportando en su caso los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

3. A la vista de las alegaciones presentadas por las personas interesadas, la comisión de selección elevará a definitiva la relación de las personas y los proyectos seleccionados, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería, y en su página web "Educastur" (<http://www.educastur.es>).

### **Décima.** Renuncias

1. Si existen causas justificantes que impidan la incorporación del profesor o profesora a la empresa se podrá renunciar a la misma. Se formalizará en el modelo normalizado recogido en el Anexo VIII, que se presentará en el registro general de la administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La no incorporación a la empresa o abandono de la misma antes de la finalización sin causa justificada por parte del profesorado seleccionado equivaldrá a la renuncia a la participación en estas estancias durante los dos años siguientes al de la convocatoria regida por las presentes bases.

### **Undécima.** Seguimiento y evaluación.

La Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, a través del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales, y en colaboración con los centros de profesores y recursos y el Servicio de Inspección Educativa, realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas y podrá recabar de las entidades y empresas la información que considere necesaria para la correcta evaluación de los proyectos.

### **Duodécima.** Justificación de la estancia en la empresa.

1. Para la justificación de la realización de estancias formativas en empresas e instituciones, se aportará la siguiente documentación:

- a) Certificación de la entidad o empresa acreditando la realización de la estancia, que deberá ajustarse al modelo normalizado recogido en el Anexo IX a esta resolución.
- b) Breve memoria de participación en la que consten:
  - Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
  - Trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto e integración en la estructura organizativa de la empresa.
  - Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en actividad docente, la valoración del proceso seguido y de los

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

objetivos logrados, y las propuestas que para el futuro se derivan de la realización del proyecto.

2. La documentación justificativa se remitirá al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales, a la atención de la comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

Una vez recibida esta documentación, la comisión de selección emitirá un acta final de aptitud, en la que se confirmará la correcta realización de la actividad según lo recogido en los apartados de la Memoria.

### **Decimotercera.** Reconocimiento y certificación.

1. La Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, a propuesta de la comisión de selección y una vez realizado el seguimiento y evaluación de la estancia formativa, emitirá un acta final en la que se confirmará la realización de la actividad y procederá a la certificación de la realización de dicha estancia a las personas participantes en la misma.

2. A efectos de reconocimiento de los efectos profesionales y económicos, las estancias de formación en empresas ubicadas en el Principado de Asturias, reguladas por la presente Resolución, se consideran equiparables a las actividades de formación permanente del profesorado, según lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001 por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BOPA del 20 de octubre del 2001).

3. La Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, a propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Formación del Profesorado, procederá a la inscripción de la actividad en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias. La participación en dicha estancia formativa podrá ser equiparada hasta un máximo de 4 créditos de formación conforme a los siguientes criterios:

<b>Duración de la estancia formativa</b>	<b>Equivalencia en créditos de formación</b>
Entre 20 y 35 horas	2 créditos
Entre 36 y 65 horas	3 créditos
Más de 65 horas	4 créditos

### **Decimocuarta.** Vinculación con la institución o empresa de acogida.

1. Durante el período de estancia en una entidad o empresa el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral o de servicios con la institución o empresa de acogida, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su plantilla de personal.

2. La Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo el listado de profesores y profesoras y empresas o instituciones participantes.

### **Decimoquinta.** Retirada de la documentación.

1. La documentación presentada por quienes no hayan sido seleccionados podrá retirarse en la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

durante el mes siguiente al de publicación de la resolución de la convocatoria, en horario de oficina, directamente por la persona interesada o por una persona debidamente autorizada.

2. Transcurrido este plazo se perderá todo derecho a exigir la devolución de la documentación entregada, que podrá ser destruida.

**Decimosexta.** Régimen retributivo durante las estancias.

1. El profesorado incorporado a estas estancias estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El profesorado participante que preste servicios en centros públicos podrá, si procede, solicitar la compensación de los gastos generados por transporte según el procedimiento administrativo establecido al efecto. Se compensará un único viaje de ida y vuelta por cada día de estancia en la empresa. No se compensarán en ningún caso gastos generados por manutención.

